



Lanús, 19 de septiembre de 2007

VISTO, el expediente N° 1679/07, correspondiente a la 7° Reunión del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1605/07, y

**CONSIDERANDO**

Que el 06 de septiembre de 2007 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) – Ministerio de Desarrollo Social;

Que el convenio tiene por objeto la implementación del relevamiento técnico – jurídico – catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas conforme lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley N° 26.160;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 06 de septiembre de 2007, entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) – Ministerio de Desarrollo Social y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de diecisiete (17) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



CE 15/00

**CONVENIO ESPECÍFICO**

Entre:

**EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL-**, representado en este acto por su Presidente Dr. Jorge Oscar Rodríguez, DNI 18.218.973 con domicilio en San Martín 451, Entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El INAI", por una parte, y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS (UNLA)**, con domicilio real y legal en 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en su carácter de Rectora, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto la implementación del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas conforme lo establecido en el artículo Tercero de la Ley N° 26.160.

gu

El mismo se realizará en aquellas tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.

Los objetivos generales del citado relevamiento son: a) promover el reconocimiento jurídico de los derechos de las Comunidades Indígenas sobre los territorios que tradicionalmente ocupan para la instrumentación de la posesión y propiedad comunitaria. b) garantizar la participación indígena a través del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA (CPI) en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos que deriven del PROGRAMA NACIONAL "RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS", en adelante "PROGRAMA".

Los objetivos específicos son: actualizar la información acerca de las Comunidades y de los Pueblos Indígenas pertenecientes a la República Argentina; promover la plena participación de las Comunidades Indígenas en la implementación de la Ley N° 26.160 en el marco de Asambleas Comunitarias; generar conciencia social acerca de los alcances de la Ley a través de campañas de difusión; relevar la organización comunitaria, sus aspectos socio-productivos y recursos naturales y realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral del territorio comunitario de ocupación tradicional, actual y pública.

El relevamiento respetará las modalidades de uso de los territorios, sus prácticas culturales y cosmovisión de cada Pueblo.

**SEGUNDA: Implementación**

Para el cumplimiento del objeto estipulado en la cláusula PRIMERA se prevé la ejecución de un proyecto de capacitación y asistencia a lo largo de dos (2) años y un (1) año para la evaluación y sistematización de los resultados alcanzados. Su implementación se hará de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 26.160, su Decreto

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



INAI

Instituto Nacional de Asuntos Indígenas

Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas  
Ejecución de la Ley 26.160

Reglamentario N° 1122/07 y el PROGRAMA NACIONAL "RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDIGENAS" elaborado con la participación del CPI.

La implementación de este Proyecto se efectivizará desde una Coordinación General que articulará la ejecución del Relevamiento con las Unidades Provinciales constituidas a tal efecto.

Para la implementación de este Proyecto se constituirá una **Unidad de Coordinación** con representantes del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS con el fin de tratar todos los aspectos de la marcha del Relevamiento, realizar el monitoreo y los ajustes que el mismo requiera tanto en los aspectos conceptuales y logísticos como presupuestarios.

#### **TERCERA: Obligaciones**

"La Universidad" se obliga a:

- Cooperar en la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS".
- Presentar a "El INAI" en el término de 30 días corridos de aprobado el presente convenio curriculum vitae de los técnicos propuestos de acuerdo a los perfiles y contenidos requeridos en el **ANEXO I y Proyecto**.
- Efectuar conjuntamente con el INAI la supervisión directa de la ejecución del PROGRAMA y la evaluación sistemática y periódica de las Unidades Provinciales.
- Efectuar conjuntamente con el INAI la supervisión técnica de las tareas de implementación.
- Presentar un informe Trimestral sobre los avances y dificultades en la implementación del Relevamiento.
- Otorgar a los recursos humanos contratados la cobertura de un seguro de accidentes personales, durante la vigencia del presente, por los siniestros que pudieran sufrir en ocasión de la prestación de los servicios, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 491/97 reglamentario de la Ley 24.557. El costo que se desprenda de dicha obligación será devengado por el INAI e incorporado en el correspondiente presupuesto.
- Cooperar y asistir técnicamente en todas las actividades que tiendan al cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula PRIMERA.

"El INAI" se obliga a:

- A) Transferir a "La Universidad" la suma Total estipulada en el **Anexo V** del presente Conveni, establecido en PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.162.291). Las transferencias de "El INAI" a "La Universidad" se harán en TRES (3) cuotas.

El primer desembolso corresponderá al 39% del monto total del PROGRAMA, con el cual se dará inicio a las tareas de ejecución.

El segundo desembolso corresponderá al 34% previa rendición por parte de "La Universidad" de por lo menos el 60% del primer desembolso.

Y un tercer desembolso corresponderá al 27% previa rendición por parte de "La Universidad" de por lo menos el 60% del segundo desembolso y el 100% del primer desembolso.

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**





Dichos montos serán utilizados de acuerdo al Anexo V (presupuesto)

B) "El INAI" reconocerá a "La Universidad" hasta un 10% del monto del subsidio en concepto de Gastos Operativos.

C) Monitorear y evaluar la acción de "La Universidad" durante todo el proceso de implementación del Proyecto.

**CUARTA:** Se establece que los valores y/o montos presupuestados originariamente en la cláusula precedente, quedan sujetos a la reformulación que las partes pudieren hacer en el futuro, previo acuerdo de la unidad de coordinación como consecuencia de cualquier modificación o variación de los precios que pudiera surgir al momento de la adquisición de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social del presente proyecto de capacitación, Asistencia, Evaluación y Sistematización.

**QUINTA: Prohibición**

Queda expresamente prohibida la divulgación y difusión de la información suministrada y obtenida en las distintas jurisdicciones por parte de "La Universidad" y/o el personal interviniente de la misma.

**SEXTA: Consideraciones Generales**

"La Universidad" será responsable de la operatoria, designación y contratación del personal profesional y no profesional en este Proyecto según los perfiles establecidos por "EL INAI" en el **Anexo I**. La elección final de los Recursos Humanos se realizará previa aprobación del la Unidad de Coordinación

gr

**SEPTIMA.: Evaluación**

"La Universidad" se compromete a presentar a "El INAI" un informe bimestral de monitoreo y evaluación de las actividades realizadas y a remitir copia del mismo a la Mesa Coordinadora del CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA, a fin de adecuar las acciones al resultado de dichos informes.

**OCTAVA:** "El INAI" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "La Universidad", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o acciones de capacitación que se financian. "La Universidad" se obliga a mantener indemne a "El INAI" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

**NOVENA: Rendición de Cuentas**

"La Universidad" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos. Para que sea efectivizado el pago de la segunda y tercera cuota, "La Universidad" deberá presentar la rendición de cuentas documentada por un monto no menor al 60% correspondiente a anteriores desembolsos, todo esto mediante la metodología prevista en la resolución MDS N° 2458/04 y conforme al Anexo IV que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



INAI  
Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas

Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas  
Ejecución de la Ley 26.160

presentar la rendición correspondiente a los noventa (90) días de finalizada cada etapa. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "El INAI".

Los gastos de movilidad y/o viáticos deberán ser rendidos de conformidad a las comisiones efectuadas de acuerdo con el **ANEXO II** del presente Convenio y/o a las actualizaciones que surjan en relación al "Régimen de Compensaciones por Viáticos, Gastos de Movilidad y Gastos Fijos de Movilidad" (Decreto P.E.N 911/06). Los mismos deberán ser acompañados por una Declaración Jurada de gastos de movilidad conforme al Anexo III del presente Convenio, por la fotocopia del DNI de cada Técnico, por un recibo de "La Universidad" en el que conste que el Técnico recepcionó los fondos pertinentes y por la fotocopia de los pasajes que hubiesen sido utilizados por el Técnico que recibió los fondos.

Los Gastos Operativos serán rendidos, según corresponda, mediante la presentación de factura/recibo de "La Universidad".

**DECIMA:** Los gastos en conceptos de honorarios serán liquidados por "LA UNIVERSIDAD" previa intervención y certificación del "INAI" y de la autoridad que UNLa designe.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de adquisición de bienes no perecederos, y luego de su utilización en el logro de los objetivos del PROGRAMA, los mismos se destinarán a "El INAI". La transferencia se hará en forma inmediata al finalizar el Proyecto.

**DECIMA SEGUNDA:** "La Universidad" se compromete a conservar debidamente archivada por el termino de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria a la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

**DECIMA TERCERA:** Cualquier modificación que "La Universidad" efectúe sobre alguna de las cláusulas del presente convenio, deberá ser previamente solicitada y posteriormente aprobada por "El INAI".

**DECIMA CUARTA:** Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "El INAI" también queda facultado a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del Proyecto y respecto del cumplimiento y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Universidad" pondrá a su disposición los elementos necesarios.

**DECIMA QUINTA:** En caso de incumplimiento por parte de "La Universidad" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "El INAI" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "La Universidad" queda obligada a entregar, a requerimiento de "El INAI", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

C.A.M.

Firma: **Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



**INAI**  
Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas

Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas  
Ejecución de la Ley 26.160

**DECIMA SEXTA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de la negociación. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**DECIMO SEPTIMA:** Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días del mes de .....de dos mil siete.

9

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
INAI

Dra. Ana María Jaramillo  
UNLa





INAI  
Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas

Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas  
Ejecución de la Ley 26.160

## **ANEXO I**

### **• RECURSOS HUMANOS**

El equipo de trabajo estará constituido por profesionales del área social con antecedentes en gestión y trabajo en Comunidades Indígenas y/o académicos de la Universidad Nacional Lanús.

Para la selección de los Técnicos se priorizará que el profesional a cargo sea facilitador y promotor del avance hacia el espíritu crítico y autónomo sobre la base de la reflexión de las prácticas cotidianas. Como también que promueva la participación indígena en todas las etapas del Proyecto y propicie el abordaje interdisciplinario, trascendiendo su propia disciplina e impulsando la articulación, la integralidad y el trabajo en equipo. (Ver Desarrollo de responsabilidades y perfiles en el Proyecto)

Se tendrá especial consideración a la experiencia de campo con Comunidades Indígenas y al abordaje de conflictos vinculados a la materia.

A los efectos de respetar el criterio de interdisciplinariedad integrarán el equipo de Técnicos:

#### **Coordinación General**

Un/a (1) Coordinador/a general del programa encargado de la implementación del programa y de articular en conjunto con la Dirección de Tierras y Re.Na.C.I. las distintas etapas del programa. Promoverá las acciones que fueren menester con las Unidades Ejecutoras provinciales

#### **Secretaría Ejecutiva**

Un/a (1) Secretari@ Ejecutiv@ del PROGRAMA.  
Un/a (1) Secretari@

#### **Área Georeferenciamiento**

Un/a (1) **Coordinador/a área Georeferenciamiento** Técnicos encargados de establecer los procedimientos de georeferenciamiento y de utilización de GPS. Procedimientos de mapeo y pautas de relevamiento catastral. Capacitación en uso de GPS.

Dos (2) **Auxiliares Técnico@s** en Georeferenciamiento Técnico GIS para generación de Banco de Datos de la información recibida y sistematización de toda la información georeferenciada.

#### **Área Legal**

Un/a (1) **Coordinador/a área Legal** Abogados encargados de asesorar y dictaminar en las consultas relacionadas con el Programa, en articulación permanente con la Dirección de Tierras y Re.Na.C.I. y las Unidades Ejecutoras.

Dos (2) **Abogad@s**

#### **Área Supervisión y Monitoreo**

Tres (3) **Coordinador/las área de supervisión y monitoreo** Técnicos encargados de supervisión y monitoreo para la correcta ejecución de los Programas aprobados de cada Unidad Ejecutora provincial.

Tres (3) **Auxiliares Técnico@s** supervisión y monitoreo

#### **Área Administración**

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



Un/a (1) **Coordinador/a área Administración** Contadores Públicos encargados de asesoramiento y supervisión de la correcta rendición de cuentas de las Unidades Ejecutoras provinciales  
Un/a (1) **Auxiliar Administrativo**

**Quince (15) Técnico@s Locales.**

**Diez (10) Pasantes o figura equivalente de Universidad.**

Los Técnicos antes mencionados tendrán como función básica la implementación del PROGRAMA NACIONAL: RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS con todos los aspectos que ello incluye.

**ANEXO II**

**REGIMEN DE COMPENSACIONES POR "VIATICOS", "POR GASTOS DE MOVILIDAD Y GASTOS FIJOS DE MOVILIDAD"**  
**DECRETO 911/06**

**COMPENSACION POR VIATICOS**

**ARTICULO 3º.-** Los viáticos, definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del presente Convenio Colectivo de Trabajo General, se liquidarán sin distinción de jerarquías de manera que resulten suficientes para cubrir las erogaciones comprendidas, de acuerdo con la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios y los valores consignados en la siguiente tabla:

ZONA	PESOS
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	180
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	126
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	180
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	150
SUR (provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	220
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	126

**ARTICULO 4º.-** El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

a) En la oportunidad de autorizarse la realización de una comisión, se deberá dejar establecido el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento. Asimismo, se deberá dejar constancia del costo en el alojamiento que hubiera sido reservado o si éste será provisto por el Estado, al efecto previsto en el último párrafo del artículo precedente. El Estado empleador podrá disponer o arbitrar la reserva del alojamiento del personal en establecimiento acorde. En este caso, si el personal decidiera alojarse en otra

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**





comodidad o establecimiento, las diferencias serán a su costa.

b) Comenzará a devengarse desde el día en que el personal sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regresa de ella, ambos inclusive.

c) Se liquidará viático completo por el día de salida y el de regreso, siempre que la comisión de servicio que lo origine tenga comienzo antes de las DOCE (12) horas del día de la partida y finalice después de la misma hora del día de regreso.

Si la comisión de servicio no pudiera ajustarse al párrafo precedente, se liquidará el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del viático.

d) Corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del viático, al personal que en el desempeño de una comisión permanezca alejado a más de CINCUENTA (50) kilómetros de su asiento habitual, por la mañana y por la tarde, sin regresar al mediodía.

e) Corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del viático al personal que durante el viaje motivado por la comisión, siendo éste de una duración mayor de VEINTICUATRO (24) horas, cualquiera fuere el medio de transporte utilizado, tenga incluida la comida en el pasaje.

2



**ANEXO III**

**DECLARACION JURADA DE GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**

Por medio del presente, el Señor....., con domicilio en la calle.....en su carácter de (Tutor/Capacitador/Docente/Coordinador, etc.) del proyecto..... manifiesta con carácter de declaración jurada que ha invertido la suma de PESOS..... (\$.....-), en los gastos de traslado y viáticos que más abajo se detallan.

74

DIA	HORA	DESTINO	IMPORTE

Se deja constancia que los gastos especificados precedentemente fueron realizados para ser utilizados..... a los..... días del mes de..... de 2007.

Sello y Firma del Presidente

Sello y Firma del Tesorero

Sello y Firma del Declarante



Aclaración
LC
LE
DNI

Aclaración
LC
LE
DNI

Aclaración
LC
LE
DNI

**ANEXO IV**

**FORMULARIO:**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS**

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

**SEÑOR**

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**

**AREA RENDICION DE CUENTAS**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°...../200....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha:..... \$.....-

Inversión Documentada rendida en la presente: ..... \$.....-

Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....-

Saldo a Invertir:..... \$.....-

*JK*

*[Handwritten signatures]*

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**





INAI  
Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas

Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas:  
Ejecución de la Ley 26.166

**FORMULARIO:  
“DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL  
SUBSIDIO”**

Expediente MDS N°..... Resolución MDS N°...../200.....: \$.....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma del beneficiario personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; e (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

SM

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- La declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

C.A.M.

Firma: **Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos
- del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" sito en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, provincia. de Buenos Aires, a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION-AREA RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en al Ley N° 24.156.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.



INAI  
Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas

Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas  
Ejecución de la Ley 26.160

**ANEXO V: PRESUPUESTO**

**HONORARIOS**

Cantidad	Función	Salario mensual	Total anual
<b>Coordinación General</b>			
1	Coordinador/a General	\$4.000	\$48.000
1	Secretari@ Ejecutivo	\$2.800	\$33.600
1	Secretari@	\$1.800	\$21.600
<b>Área Georeferenciamiento</b>			
1	Coordinador/a área Georeferenciamiento	\$2.800	\$33.600
2	Auxiliar Técnico@ georeferenciamiento y GIS.	\$2.000	\$48.000
<b>Área Legal</b>			
1	Coordinador/a área Legal	\$2.800	\$33.600
2	Abogados	\$2.500	\$60.000
<b>Área Supervisión y Monitoreo</b>			
3	Coordinador/a área de supervisión y monitoreo	\$2.800	\$100.800
3	Auxiliares Técnico@s supervisión y monitoreo	\$2.200	\$79.200
<b>Área Administración</b>			
1	Coordinador/a área Administración	\$2.800	\$33.600
1	auxiliar administrativo	\$2.000	\$24.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$516.000</b>
<b>Pasantes o figura equivalente.</b>			
10	Pasantes	\$1.200	\$144.000

**Honorarios Técnicos Locales**

Provincias	Cant Comunidades	Cant Técnicos locales	Monto mensual	Total anual
Chaco	110	2	3000	36000
Chubut	27	1	1500	18000
Formosa	87	1	1500	18000
Jujuy	170	2	3000	36000
Mendoza-San Juan	16	1	1500	18000
Misiones	83	1	1500	18000
Neuquén	51	1	1500	18000
Río Negro	39	1	1500	18000
Salta	332	3	4500	54000
Santa Fe	33	1	1500	18000
Tucumán Catamarca	20	1	1500	18000
<b>Totales</b>		<b>15</b>	<b>22500</b>	<b>270000</b>

Los técnicos locales estarán en provincias con 15 o más comunidades

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**





Seguro de Accidentes Personales TOTAL: \$13.000 anuales

Nota: Los honorarios se actualizarán en forma anual hasta un 15%, porcentaje que se acordará mediante resolución de la Unidad de Coordinación.

Los Técnicos antes mencionados tendrán como función básica la implementación del PROGRAMA NACIONAL "RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS" con todos los aspectos que ello incluye.

**VIATICOS**

Los viáticos se liquidarán sin distinción de jerarquías de manera que resulten suficientes para cubrir las erogaciones comprendidas, de acuerdo con la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios y los valores consignados en la siguiente tabla:

ZONA*	PESOS
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	180
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	126
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	180
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	150
SUR (provincias del Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	220
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	126

\*Viáticos actualizables de acuerdo a la normativa vigente

**Presupuesto Viáticos**

Región	ZONA	PESOS	Cantidad Viáticos mensuales	Total Viáticos mensuales	Total viáticos anuales \$
NOA	Noroeste Argentino	180	30	5400	64800
NEA	Noreste Argentino	126	30	3780	45360
Centro Sur	CUYO	180	7	1260	15120
	CENTRO	150	7	1050	12600
	SUR	220	10	2200	26400
	REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES	126	7	882	10584
				Total	174864

*gm*

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



INAI  
Instituto Nacional  
de Asuntos Indígenas

Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas  
Ejecución de la Ley 26.160

**GASTOS Eventuales**

Taxis, remises, librería, alojamiento, logística (en viaje)

Región	ZONA	Total Eventuales mensuales	Total Eventuales anuales \$
NOA	Noroeste Argentino	2500	30000
NEA	Noreste Argentino	1900	22800
Centro - Sur	CUYO	650	7800
	CENTRO	500	6000
	SUR	1100	13200
	REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES	450	5400
<b>TOTAL</b>			<b>85200</b>

**Pasajes aéreos**

Región	ZONA	Cantidad Viajes mensuales	Total Viajes mensuales	Total viáticos Viajes \$
NOA	Noroeste Argentino	6	3700	44400
NEA	Noreste Argentino	6	3250	39000
Centro - Sur	CUYO	12	9350	112200
	CENTRO			
	SUR			
	REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES			
	Noroeste Argentino			
			16300	195600

*gm*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**



Capacitaciones y Encuentros

		1ºAño	2ºAño	3º año	
	Cantidad y costo por encuentro	Total anual			
Capacitación en Legislación Indígena Para Abogados de los ETOS	2 por año por región NOA \$13000 NEA \$11000 Centro sur \$13000	74000	37000	37000	
Capacitación en manual de relevamiento con GPS y volcado información GIS Para Técnicos ETOS	1 al inicio del programa (1 por región) 2 a los 4 meses de implementación (1 por región)	74000	37000		
Reuniones con Directores Técnicos ETOS provinciales	1 a los 6 meses (1 por región) 1 a los 10 meses (evaluación y elaboración informe anual) (1 por región)	74000	37000	37000	
Capacitación en aplicación de Encuestas.	1 al inicio del programa (1 por región)	37000			
Capacitación en Mediación, Negociación y Resolución de Conflictos. Para el Equipo de Coordinación	3 modulo por año. 2000	6000	6000		
Material acerca de laHistoria de los Pueblos Indígenas en el territorio de la hoy República Argentina y Criterios Antropológicos		30000			
Otras Capacitaciones emergentes de la aplicación del Programa		30000	30000	30000	
		325000	147000	104000	

Insumos

		Precio unitario	1ºAño	2ºAño	3º año
Notebook+mantenimiento	2	5000	10000	500	500
Cámara Fotográfica + 2 gb memoria+estuche	2	1800	3600		
PCs CPU y Monitor+mantenimiento	8	3000	24000	1000	1000
Software y cartografia digital			10000		
Cámara Filmadora+ batería + trípode+bolso	2	3500	7000		
GPS	2	700	1400		
Impresora Laser Color para red.	1	5000	5000		
Cartuchos Impresora Laser blanco y negro y color (recarga)		550xmes	6600	6600	6600
Cassettes vírgenes MiniDV		15	900	900	900

M

C.A.M.

Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri





Programa Nacional: Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas  
Ejecución de la Ley 26.160

PCs para sistema GIS + disco duro externo+ ampliación memoria+mantenimiento	1	9000	9000	1200	1200
Muebles			5000		
Insumos Librería		1000xmes	12000	12000	12000
Gastos imprevistos		2000xmes	2000	2000	2000
Bibliografía			2000	2000	2000
			98500		

Difusión Ley

	Precio unitario	1ºAño	2ºAño	3º año
Material Difusión		15000	10000	10000

TOTALES por Rubro

	1ºAño	2ºAño	3ºAño
<b>Equipo de Coordinación</b>			
Honorarios Equipo de Coordinación	516000	516000	516000
Pasantes o figura equivalente	144000	144000	144000
Pasajes aéreos	195600	195600	195600
Viáticos	174864	174864	174864
Gastos eventuales	85200	85200	85200
Insumos Librería	98500	28000	28000
Capacitaciones y Encuentros	325000	147000	104000
Difusión Ley	15000	10000	10000
Seguro de Accidentes Personales	13500	13500	13500
Técnicos locales	270000	270000	0
Subtotales	<b>1837664</b>	<b>1584164</b>	<b>1271164</b>
Gastos Operativos UNLa 10%	183766	158416	127116
<b>TOTAL</b>	<b>2021430</b>	<b>1742580</b>	<b>1398280</b>
%	39	34	27

**COSTO TOTAL DEL PROYECTO: \$5.162.291.-**

*gm*

C.A.M.

**Firma: Dr. Juan Carlos Geneyro Daniel Toribio Noemi Perri**